



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

**ESTATAL  
MUNICIPAL  
FEDERAL**

Indice en la página número 16

**TOMO CLVII  
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 33 SECC. I  
LUNES 22 DE ABRIL DE 1996**

COPIA  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

**MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA**, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracciones I y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en los artículos 6 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 10 del Decreto para la Desregulación de la Actividad Económica y la Simplificación Administrativa en el Estado de Sonora, y

### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 1991-1997, en relación con la política para la modernización de la administración pública, como una estrategia para consolidar la democracia y garantizar el mejoramiento del bienestar de la población, el Gobierno del Estado ha venido implementando las acciones que al respecto prevé el propio documento de política gubernamental;

Que entre las acciones referidas destacan: la promulgación por el Ejecutivo del Estado del Decreto para la Desregulación Económica y la Simplificación Administrativa, la constitución e instalación del Consejo para la Desregulación de la Actividad Económica y la Simplificación Administrativa en el Estado de Sonora; y la firma por los sectores público, social y privado de la entidad, de los Compromisos para el Fortalecimiento de la Economía Sonorense;

Que a efecto de optimizar el cumplimiento del objeto para el que fue creado el Consejo aludido anteriormente, como órgano de apoyo técnico y consultivo de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado, es necesario establecer la conveniente regulación para su funcionamiento;

En virtud de todo lo cual he tenido a bien expedir el siguiente

### REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA DESREGULACION DE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y LA SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE SONORA



**CAPITULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1o.- El Consejo para la Desregulación de la Actividad Económica y la Simplificación Administrativa en el Estado de Sonora, como órgano de apoyo técnico y consultivo de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, tendrá por objeto el asesorar y coadyuvar a ésta en el proceso de revisión del marco normativo estatal y formulación de propuestas de modificaciones al mismo, conforme se expresa en los artículos 7o. y 8o. del Decreto que lo crea.

ARTICULO 2o.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I.- Consejo: Consejo para la Desregulación de la Actividad Económica y la Simplificación Administrativa en el Estado de Sonora;

II.- Grupo. Grupo de Trabajo por Materia Específica;

III.- Coordinador del Grupo: El Secretario de Despacho dentro de cuyo ámbito legal de competencia se encuentra la materia específica a tratar por un grupo, y quien tendrá a su cargo el coordinar la actividad del mismo, pudiendo en todo tiempo designar a un representante para que le sustituya en una o varias de las sesiones del Grupo;

IV.- Secretario del Grupo: El Coordinador General del Consejo o su representante para una o varias de las sesiones de un Grupo determinado, quien se encargará de llevar la minuta y levantar las actas de las sesiones del mismo, y podrá fungir como Coordinador del Grupo, supliendo la ausencia de éste o de su representante;

V.- Día hábil: Se considerarán hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos y los días que mencionan los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 27 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora.

ARTICULO 3o.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo se integrará de la siguiente forma:

I.- Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

II.- Un Vicepresidente, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad;

III.- Un Coordinador General, que será el titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado;

IV.- Un Secretario Técnico, que será el responsable de la Unidad de Desregulación Económica y Simplificación Administrativa;

V.- Cinco Vocales, que serán los siguientes Secretarios de Despacho:

a) El titular de la Secretaría de Gobierno.

b) El titular de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto

Público.

- c) El titular de la Secretaría de Finanzas.
- d) El titular de la Secretaría de Salud Pública.
- e) El titular de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología

VI.- 24 Representantes de Sector, que serán:

- a) El Presidente del Centro Empresarial del Norte de Sonora.
- b) El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación en Hermosillo.
- c) El Presidente de la Federación de Cámaras Nacionales de Comercio en Sonora.
- d) El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Hermosillo.
- e) El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción en Sonora.
- f) El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Nacional de Restaurantes y Alimentos Condimentados en Hermosillo.
- g) El Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Sonora.
- h) El Presidente de la Unión Ganadera Regional de Sonora.
- i) El Presidente de la Asociación de Organismos Agrícolas del Norte de Sonora.
- j) El Presidente de la Asociación de Organismos Agrícolas del Sur de Sonora.
- k) El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Pesquera en Sonora.
- l) El Presidente de la Asociación de Maquiladoras de Nogales.
- m) El Secretario General de la Federación de Trabajadores del Estado de Sonora.
- n) El Secretario General de Confederación Regional Obrera Mexicana en Sonora.
- ñ) El Secretario General de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos en Sonora.
- o) El Secretario General de la Confederación Obrera Revolucionaria en Sonora.



- p) El Secretario General de la Confederación Nacional Campesina en Sonora.
- q) El Secretario General de la Central Campesina Independiente en Sonora.
- r) El Secretario General de la Unión General de Obreros y Campesinos de México, "Jacinto López".
- s) El Rector de la Universidad de Sonora.
- t) El Director del Instituto Tecnológico de Hermosillo
- u) El Director del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Sonora Norte.
- v) El Rector de la Universidad La Salle, en Ciudad Obregón.
- w) El Presidente del Instituto Sonorense de Administración Pública, A.C. y

VII.- Un Invitado Permanente que será el C. Delegado de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial del Gobierno Federal, en el Estado.

Cada miembro del Consejo podrá nombrar un suplente o representante, permanente o para cada ocasión, debiendo sólo comunicarlo oportunamente al Coordinador General o, en su caso, al Secretario de Grupo.

ARTICULO 4o.- El Consejo, desarrollará sus actividades bajo el doble aspecto de cuerpo consultivo y propositivo; en el primero, se dividirá en el número de Grupos de Trabajo por materias específicas que se declaren abiertas, y en el segundo actuará en forma colegiada en calidad de Asamblea General.

## CAPITULO II DE LA APERTURA, FUNCIONAMIENTO Y CLAUSURA DE LOS GRUPOS

ARTICULO 5o.- El Coordinador General, previo acuerdo con el Presidente del Consejo, podrá en todo tiempo declarar la apertura de un Grupo, el cual recibirá su denominación de la materia específica sobre la cual vaya a ser consultado y respecto de la que podrá realizar propuestas de modificaciones al marco regulatorio estatal.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a que reciba la comunicación verbal o escrita de dicha apertura, cada miembro del Consejo, en caso de que sea su intención el participar en los trabajos del Grupo en cuestión, deberá inscribirse en el mismo ante el Coordinador General del Consejo.

ARTICULO 6o.- Dependiendo de su materia específica, cada Grupo será coordinado por el Secretario de Despacho que tenga en la esfera de sus atribuciones la materia de que se trate



ARTICULO 7o.- Cada Grupo tendrá su sesión inicial en el lugar, día y hora que señale el Coordinador General, previa comunicación que con 24 horas de anticipación se hará a cada uno de los miembros participantes; y la misma se conducirá conforme al orden del día que en dicha comunicación se establezca; debiéndose en todo caso incluir el punto relativo a la discusión y aprobación del calendario de trabajo, para lo cual siempre se deberá tomar en cuenta los Grupos ya existentes, a fin de que nunca coincidan las sesiones de dos o más Grupos en un mismo día

ARTICULO 8º.- Cada miembro participante podrá designar a un representante para uno o varios de los Grupos en los que colabore, los cuales podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, mediante simple comunicación al Secretario del Grupo.

ARTICULO 9o.- Las sesiones de cada Grupo, serán válidas con la participación de cualquier número de sus miembros, siempre y cuando asistan el Coordinador y el Secretario del Grupo, y se sujetarán al siguiente Orden:

- I.- Lista de presentes;
- II.- Lectura del acta anterior, únicamente en lo relativo a los acuerdos tomados;
- III.- Análisis, discusión y resolución de las propuestas que sean sometidas a su consideración por el Secretario del Grupo;
- IV.- Análisis, discusión y resolución de las propuestas que sean sometidas a su consideración por los miembros participantes del Grupo;
- V.- Consignación de Acuerdos; y
- VI.- Asuntos Generales.

ARTICULO 10.- Los miembros de cada Grupo, podrán acordar el invitar a sus sesiones a especialistas en la materia o integrantes de los Sectores que representan, cuyas opiniones puedan resultar útiles en virtud de la importancia académica, social, política o económica de los mismos;

El Invitado Permanente podrá participar, a iniciativa propia o de los integrantes del Grupo, en aquellos Grupos que sean de su interés.

ARTICULO 11.- Cuando la mayoría de un Grupo considere que la materia específica de análisis y discusión ha sido agotada, podrán solicitar al Coordinador General que declare clausurado dicho Grupo.

### **CAPITULO III DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

ARTICULO 12.- El Consejo, sesionará en Asamblea General en el lugar, día y hora al que convoque el Coordinador General, previo acuerdo con el Presidente.

ARTICULO 13.- Las sesiones del Consejo serán válidas con la participación de doce de sus miembros, o de sus suplentes, y se sujetarán al siguiente orden del día:

- I.- Lista de presentes y declaratoria relativa el quórum;
- II.- Lectura y aprobación o modificación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- III.- Discusión y resolución de asuntos específicos;
- IV.- Consignación de Acuerdos; y
- V.- Asuntos Generales.

En caso de que la sesión no pudiera realizarse, se convocará en ese mismo momento, y sin necesidad de aviso alguno, a la celebración de otra reunión el día hábil inmediato siguiente; la cual se podrá llevar a cabo válidamente con los miembros que comparezcan a la misma.

ARTICULO 14.- El Secretario Técnico del Consejo, tendrá a su cargo el llevar la minuta y levantar las actas de las sesiones del Consejo.

ARTICULO 15.- En las sesiones del Consejo, en caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente asumirá sus funciones; y en ausencia de ambos, lo hará el Coordinador General; pudiendo éste, al igual que los restantes miembros del Consejo, designar por escrito a un suplente.

Los suplentes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita dirigida al Coordinador General del Consejo.

### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 14 días del mes de Abril de mil novecientos noventa y Seis.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

II. AYUNTAMIENTO DE ACONCHI, SONORA.  
ACTA NUMERO 22.

En ACONCHI, Sonora, siendo las 7:30 horas del día 6 del mes de MARZO, del año 1996, reunidos en la sala de Cabildo del Palacio Municipal Los CC. FRANCISCO F. TRIGUERAS D., en su carácter de Presidente Municipal; M. MARTIN JUAREZ ROMERO, Sindico Municipal, Los Regidores FRANCISCO DOMINGUEZ VILLA, JESUS RAFAEL ZUPO DURON, JOSE MANUEL DURON QUIROGA, JESUS LUGO DURON Y FRANCISCO JAVIER SOUFFLE H. JORGE ARMANDO DE NOJEAN SILVA.

con el fin de realizar reunión de carácter ordinario y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal, bajo el siguiente orden del día

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Propuesta, constituir al DIF-Municipal como Unidad Administrativa
- 3.- Clausura de la reunión.

Una vez que fue aprobado por unanimidad de votos el orden del día establecido se procedió a la lectura de la lista de asistencia:

Acto seguido y una vez reunido el Quorúm legal, el C. Presidente municipal declaró legalmente instalada la reunión, procediendo a continuar con el punto número dos del orden del día, en el cual propone al H. Ayuntamiento crear el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF, como Unidad Administrativa dependencia directa de la Administración Pública Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 fracción I, 35 y 36 de la Ley No. 35 de Asistencia Social para el Estado de Sonora, por lo que se procede a celebrar el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como una **UNIDAD ADMINISTRATIVA** dependiente del H. Ayuntamiento

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los Art. 14 y 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora. El Sistema DIF Municipal tendrá las siguientes funciones

- I.- Promover y prestar servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos jurídicos aplicables y a las normas técnicas relativas.
- II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- III.- Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo dirigidas a los sujetos de la Asistencia Social
- IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- V.- Proponer a la Secretaría de Salud Pública, en su carácter de administradora del patrimonio de la beneficencia pública, programas de asistencia social.
- VI.- Fomentar y apoyar las acciones de las instituciones de los sectores social y privado, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias o entidades.
- VII.- Operar establecimientos de asistencia social para menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos sin recursos.
- VIII.- Realizar acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad y de rehabilitación de inválidos, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud.
- IX.- Efectuar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales.



- X.- Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social.
- XI.- Participar con la Secretaría de Salud Pública, en el ámbito de su competencia, en el Sistema Estatal de Información Básica en materia de salud.
- XII.- Prestar servicio de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, minusválidos, inválidos o incapaces sin recursos.
- XIII.- Prestar servicios funerarios, cuando las circunstancias lo ameriten.
- XIV.- Realizar acciones en beneficio de las personas damnificadas en casos de inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y cualquier otro desastre o calamidad similar.
- XV.- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los incapaces que corresponda al Estado, en los términos de la Ley respectiva.
- XVI.- Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance, en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecte, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.
- XVII.- Participar en la ejecución de programas de rehabilitación y educación especial.
- XVIII.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos de los programas a cargo del organismo, con los que se lleven a cabo en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud; y
- XIX.- Las demás que establezcan las normas aplicables en la materia.
- XX.- Promover el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional, para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, minusvalía o incapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y otras ayudas funcionales.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley No. 35 de Asistencia Social. Las relaciones laborales con sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora.

CUARTO: Con fundamento en el Art. 36 de la Ley No. 35 de Asistencia Social para el Estado de Sonora. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia como dependencia directa de la administración pública municipal, se estructura en la forma como lo determine el Reglamento Interno de este H. Ayuntamiento.

#### TRANSITORIOS:

**UNICO.-** Este acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

No habiendo más asuntos que tratar el C. Presidente Municipal da por concluida la reunión y la declara formalmente clausurada a las 8:30 horas del día 6 del mes MARZO del año \_\_\_\_\_ Notifíquese damos fé H. Ayuntamiento de ACONCHI, Sonora.

**PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. FRANCISCO F. TRIGUERAS D.- RUBRICA.- PRIMER REGIDOR.- C. FRANCISCO DOMÍNGUEZ VILLA.- RUBRICA.- SEGUNDO REGIDOR.- C. JESUS RAFAEL ZUPO DURON.- RUBRICA.- TERCER REGIDOR.- C. JOSE MANUEL DURON QUIROGA.- RUBRICA.- CUARTO REGIDOR.- C. JESUS LUGO DURON.- RUBRICA.- QUINTO REGIDOR.- C. FRANCISCO JAVIER SOUFFLE H.- RUBRICA.- SINDICO REGIDOR.- C. MANUEL MARTIN JUAREZ ROMERO.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO ACONCHI, SONORA.- EL SECRETARIO MUNICIPAL.- C. JORGE ARMANDO DE NOJEAN SILVA.- RUBRICA.-**

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA  
PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio 410206 de fecha 17 Febrero de 1995, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria y el Reglamento en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Enero de 1996, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "LAS PALMITAS" Expediente No , ubicado en el Municipio de Ures, Estado de Sonora, con superficie aproximada de 400-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

- AL NORTE:** "RANCHO LOS CHINOS" SUCESION DE JUNA PAZ  
"LA NORIA DE BORQUEZ", ABEL ESTRELLA BUSTAMANTE
- AL SUR:** "RANCHO LA RAJA" DE ESPERANZA TELLEZ VDA. DE RAMOS
- AL ESTE:** "CHINO GORDO" SUCESION JUAN PAZ
- AL OESTE:** EJIDO URES

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento, se manda publicar éste aviso en el Diario Oficial de la Federación en el periódico Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL CAMBIO" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de URES, SONORA y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados, a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena Col. Modelo a acreditar sus derechos, exhibiendo original de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

**AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.-  
COORDINACION EN SONORA.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Marzo de 1996.- ATENTAMENTE.-  
EL COORDINADOR AGRARIO EN SONORA.- LIC. PEDRO ANGUIANO ALMENDAREZ.-  
RUBRICA.-**

**R I O**  
**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA  
 PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio 410206 de fecha 17 Febrero de 1995 y me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria y el Reglamento en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Enero de 1996, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "EL CINCO" Expediente No \_\_\_\_\_, ubicado en el Municipio de Ures \_\_\_\_\_, Estado de Sonora, con superficie aproximada de 12-50-00 Has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TERRENOS DEL SR. FRANCISCO TELLES VILLAESCUSA

AL SUR: COMUNIDAD DE URES

AL ESTE: TERRENO DE LA SRA. CARMEN OCHOA VDA. DE S.

AL OESTE: EJIDO URES

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento, se manda publicar éste aviso en el Diario Oficial de la Federación en el periódico Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL CAMBIO" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Ures Sonora y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena Col. Modelo a acreditar sus derechos, exhibiendo original de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus arcantadas.

**AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.-  
 COORDINACION EN SONORA.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Marzo de 1996.- ATENTAMENTE.-  
 EL COORDINADOR AGRARIO EN SONORA.- LIC. PEDRO ANGUIANO ALMENDAREZ.-  
 RUBRICA.-**

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA  
PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio 410206 de fecha 17 DE FEBRERO DE 1995, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria y el Reglamento en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Enero de 1996, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "EL CHOYOSO" Expediente No , ubicado en el Municipio de URES , Estado de Sonora, con superficie aproximada de 237-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO "URES".

AL SUR: EJIDO "URES"

AL ESTE: "LA VENTANA" DE JUAN MANUEL INZUNZA DEL CID.

AL OESTE: EJIDO "URES"

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento, se manda publicar éste aviso en el Diario Oficial de la Federación en el periódico Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local EL CAMBIO por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de URES, SONORA y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, concurren ante el suscrito con domicilio en JUSTO TIERRA Y ORTIZ MENA EDIF. GARY a acreditar sus derechos, exhibiendo original de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

**AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE  
DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.-  
COORDINACION EN SONORA.- Hermosillo, Sonora, Abril 10 de 1996.- ATENTAMENTE.-  
EL COORDINADOR AGRARIO EN SONORA.- LIC. PEDRO ANGUIANO  
ALMENDAREZ.- RUBRICA.-**

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA  
PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio 410206 de fecha 17 Febrero de 1995, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria y el Reglamento en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Enero de 1996, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "FRACC. DEL GAVILAN" Expediente No , ubicado en el Municipio de Ures , Estado de Sonora, con superficie aproximada de 10-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: FRACCION DEL GAVILAN ARMANDO MARTINEZ

AL SUR: FRACCION DEL GAVILAN ARMANDO MARTINEZ

AL ESTE: FRACCION DEL GAVILAN ARMANDO MARTINEZ

AL OESTE: RIO SONORA.

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento, se manda publicar éste aviso en el Diario Oficial de la Federación en el periódico Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL CAMBIO" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos e la Presidencia Municipal de URES, SONORA y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena Col. Modelo 9 acreditar sus derechos, exhibiendo original de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

**AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.-  
COORDINACION EN SONORA.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Marzo de 1996.- ATENTAMENTE.-  
EL COORDINADOR AGRARIO EN SONORA.- LIC. PEDRO ANGUIANO ALMENDAREZ.-  
RUBRICA.-**

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA  
PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio 410206 de fecha 17 de Febrero de 1995, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria y el Reglamento en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Enero de 1996, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "LA MORITA" Expediente No , ubicado en el Municipio de Macorí Chico , Estado de Sonora, con superficie aproximada de 3000-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Cabida Legal de "Satachi", prop. de Roberto Pcc. Encinas Valenzuela.

AL SUR: "Los Campos" de Ricardo Ruiz Paredes y Pcc. Cornejo Borjas.  
"El Peñasco" de Gilda Guadalupe Peñuñuri Castillo.  
Mesa de Chuneropa. Posesion de Ismael López Galindo.

AL ESTE: Cabida Legal de "Mala Noche", Succ. de Emilia Valenzuela Valenzuela.

AL OESTE: "La Junta" de Victor Villalobos Valenzuela, "El Chunero" de Berlinda García Vda. de Acido.

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria y 10A del Reglamento, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación en el periodico Oficial de la Federación; en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periodico de Información Local "EL CAMBIO" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Macorí Chico, Sonora y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena Edif. Gaby a acreditar sus derechos, exhibiendo original de los Titulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.- COORDINACION EN SONORA.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Marzo de 1996.- ATENTAMENTE.- EL COORDINADOR AGRARIO EN SONORA.- LIC. PEDRO ANGUIANO ALMENDAREZ.- RUBRICA.-

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA  
PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio 410206 de fecha 17 Febrero de 1995 , me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria y el Reglamento en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Enero de 1996, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "DEMASIAS DE LOS LOTES LOTES O LAS PALMITAS" Expediente No , ubicado en el Municipio de Ures , Estado de Sonora, con superficie aproximada de 415-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: "NORIA DE BORQUEZ" DE ABEL ESTRELLA  
"LOS CHINOS" FAMILIA PAZ

AL SUR: PREDIO "LA RAJA" O "SAN JOSE DEL CORRAL"  
SUCCESION DE ALFREDO RON

AL ESTE: PREDIO "LOS CHINOS" FAMILIA PAZ

AL OESTE: EJIDO URES

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria y 10A del Reglamento, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación en el periodico Oficial de la Federación; en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periodico de Información Local "EL CAMBIO" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de URES, SONORA y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena Col. Modelo a acreditar sus derechos, exhibiendo original de los Titulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.- COORDINACION EN SONORA.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Marzo de 1996.- ATENTAMENTE.- EL COORDINADOR AGRARIO EN SONORA.- LIC. PEDRO ANGUIANO ALMENDAREZ.- RUBRICA.-



**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA  
PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio 410206 de fecha 17 FEBRERO DE 1995, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria y el Reglamento en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Enero de 1996, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "TUBUSARI" Expediente No. , ubicado en el Municipio de SOYOPA, Estado de Sonora, con superficie aproximada de 150-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: "LAS PILITAS DE KA SUCESION DE MIGUEL ENCINAS BORSON Y EL ENCINO O TOJOBARI DE LA C. ESTHELA COTA LUCERO.

AL SUR: "TUBUSARI" SUR, PROP. PROP. JESUS LOPES ACOSTA

AL ESTE: "SAN JOSE DE LOS ANGELES (EL RODEO) DE HERMANOS LOPEZ PACHECO.

AL OESTE: "TERRENOS DE LA COMUNIDAD DE TONICHI".

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento, se manda publicar éste aviso en el Diario Oficial de la Federación en el periódico Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL CAMBIO" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de SOYOPA, SONORA y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena Col. Modelo a acreditar sus derechos, exhibiendo original de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.- COORDINACION EN SONORA.- Hermosillo, Sonora, Abril 10 de 1996.- ATENTAMENTE.- EL COORDINADOR AGRARIO EN SONORA.- LIC. PEDRO ANGUIANO ALMENDAREZ.- RUBRICA.-

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA  
PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio 410206 de fecha 17 de Febrero de 1995, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria y el Reglamento en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Enero de 1996, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "AGUAJE DE LA PLOMOSA" Expediente No.100799, ubicado en el Municipio de Tepache, Estado de Sonora, con superficie aproximada de 1000-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: "LA HACIENDITA" DE FRANCISCO CADENA DAVILA Y OTROS.

AL SUR: "EL MEZQUITALITO" DE MANUEL SAAVEDRA.

AL ESTE: "LA PITHAYITA Y BORBOA" DE ESEQUEL CADENA DAVILA.-  
"LOS SAUCES" DE HERMES JIMENEZ.

AL OESTE: "EL TULITO" DE ROBERTO MOLINA.

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento, se manda publicar éste aviso en el Diario Oficial de la Federación en el periódico Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL CAMBIO" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de TEPACHE, SONORA y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, Edif. Gaby a acreditar sus derechos, exhibiendo original de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.- COORDINACION EN SONORA.- Hermosillo, Sonora, Abril 10 de 1996.- ATENTAMENTE.- EL COORDINADOR AGRARIO EN SONORA.- LIC. PEDRO ANGUIANO ALMENDAREZ.- RUBRICA.-

A I D O C  
**OFICIAL**

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





**ESTATAL****PODER EJECUTIVO**

Reglamento del Consejo para la Desregulación de la Actividad Económica y la Simplificación Administrativa en el Estado de Sonora.....	2
---	---

**MUNICIPAL****H. AYUNTAMIENTO DE ACONCHI**

Acuerdo que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Aconchi, Sonora. ....	8
--	---

**FEDERAL****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Avisos de deslinde de Terrenos Presunta Propiedad Nacional denominados como sigue: "Fracc. del Gavilán", "El Choyoso", "El Cinco", "Las Palmitas" y "Demasías de los Lotes", ubicados en el Municipio de Ures; "La Morita", en el Municipio de Nácori Chico; "Aguaje de la Plomosa", Municipio de Tepache, y "Tubusari", ubicado en el Municipio de Soyopa, en el Estado de Sonora. ....	10 a 15
--	---------